Dios se acuerde en quanto al de acomo
dar los otros vecinos en sinlee mes
cedi y que te dio lee mes en mi se gen
tay seis y en quanto a los tercios Luis pe
rez a sentado lee ue mi dero de mi lee
equi yo gente y siete y lee y con vi mien
te y a uno que se ria aparato o ri las rentas
que quetan y se corporegiden en lee dos en ca
lee ca mi general o me gen se quedar en mano
de a vendadores y dicho para dee de vi mi de
y quero lee dos a vio vee mi lee equi yo gen
tay siete lee ma delante los pare cio se nos
vecinos aplicar como el dos lleno nave de veino
se mos seruido de auisar que lee encarica
mi general que lee veino tiene por un quenta
de un mole en sinlee y lo re mee de di
vi lee tea no lee dos gente y seis y que es m
de gran y con vi mente y por ly rio de ue
de di cho le nia ria de gente y ya de ser
vacon de los tratos y comercios lee veino
de tono de vi nay de mi pro de diante q
se tomase de segun medio para el de adelante
que ay de disuelto lee contrato de los
mgarios que para esta ya ti ca de ixuto
el veino entendimos en particular que
el abiera o ubiere y mi dos que en
cane ca mi se pon vas por un año para
a vae las ciudades villas y lugares
provincias partido o merindades que
se quiera y cuntar que mi mo re cio
y con lee mis maeco no cores y teante
mi dolaos por vogacion que ora fa ca
va ynos suplicaron que para estar en
tana delante y con sy rando el
mumo y gaio que lee pudiera resultar si
no pu gesen cobro en lee dos las rentas y ja
vi mis ellas sin esperar a que lee vi mes en
los poderes particulares de sus ciudades or
que suelen y acostumbran y se ande
o lugar y nos seruido quentre
tato que se embiando sus poderes por
ai ulla ar para tus a por virtude
los el contrato de la dos por vogacion
y para dee pulle de tu año tomar su ena
lee ca mi y se embiase orden para en ca
ue car las otras ciudades villas y lugares